

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 4 de marzo de 1965 por la que se consideran agregadas al concurso anunciado por Orden de 4 de febrero de 1965 las Jefaturas vacantes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Gerona y Jaén.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 4 de febrero de 1965 se anunció a concurso la provisión de las plazas vacantes de Asesores Inspectores Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de La Coruña, Soria y Toledo, de acuerdo con las condiciones que aparecen detalladas en la citada Orden.

Surgidas con posterioridad a la fecha mencionada las vacantes de las Jefaturas de los Servicios de Gerona y Jaén, se considerarán agregadas al referido concurso, a todos los efectos, y el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en el mismo, fijado en treinta días hábiles, se contará a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1965.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca un Curso de Diplomados de Sanidad para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios a seguir en la Escuela Nacional de Sanidad.

En cumplimiento de cuanto determina la Orden ministerial de 16 de febrero actual, esta Dirección General de Sanidad convoca un Curso para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, con objeto de realizar las enseñanzas de Diplomados de Sanidad, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Las enseñanzas serán cursadas en la Escuela Nacional de Sanidad.

Segunda.—El número de plazas será limitado a la capacidad de una enseñanza esencialmente práctica.

Tercera.—Las solicitudes deberán ser dirigidas al señor Director de la Escuela Nacional de Sanidad (Ciudad Universitaria, Madrid-3), y el plazo de presentación de las mismas terminará el día 25 de marzo del año actual.

Cuarta.—Deberá acompañarse a la solicitud certificación académica y cuantos justificantes de méritos se estimen convenientes.

Quinta.—La selección de alumnos será hecha por la Dirección de la Escuela Nacional de Sanidad, asesorada por las Subdirecciones Generales de Farmacia y Sanidad Veterinaria, en las profesiones correspondientes, quedando facultada dicha Escuela Nacional para someter a los aspirantes a la realización de un ejercicio escrito sobre temas generales de orientación sanitaria.

Sexta.—Los aspirantes al curso serán convocados, con la debida antelación, para efectuar la prueba señalada, mediante anuncio que se fijará en la Escuela Nacional de Sanidad.

Séptima.—Las enseñanzas serán dadas en dos etapas: una, común, para las tres ramas, y que comprenderá: Administración y legislación sanitaria, Medicina social, Epidemiología y técnica estadística, Higiene general, urbana y rural, Higiene de la alimentación, Microbiología, Serología y Parasitología y Técnicas físicas y químicas de aplicación higiénico-sanitaria, y otra segunda, distinta para cada profesión, durante la cual los alumnos Médicos cursarán las enseñanzas teórico-prácticas y objetivas en los Centros oficiales de lucha y asistencia sanitario-social, tanto dispensariales como hospitalares. Los farmacéuticos: Fabricación y control de medicamentos y productos de interés sanitario, y los alumnos Veterinarios: Zoonosis transmisibles para el hombre, en sus aspectos analítico, clínico y epizootológico.

Octava.—Por el carácter especial de este curso, la asistencia a las clases teóricas y prácticas será rigurosamente obligatoria. Un número de faltas, justificadas o no, inhabilitarán para las pruebas finales.

Novena.—Al finalizar las enseñanzas se realizará un examen práctico y un ejercicio escrito, éste sobre dos temas en relación con las materias del programa, elegidos por el Tribunal, uno de carácter general y común para las tres profesiones (Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios), y otro diferente para cada una de ellas.

Décima.—Los ejercicios serán puntuables desde veinticinco a cincuenta puntos, considerándose eliminados a los que no alcanzan la puntuación mínima.

Undécima.—El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios finales estará constituido por Profesores de la Escuela Nacional de Sanidad.

Duodécima.—El importe de la matrícula deberá ser ingresado en la Administración de la indicada Escuela una vez se sea admitido al curso y dentro de los quince días siguientes al comienzo de las enseñanzas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de febrero de 1965.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca un Curso de Diplomados de Sanidad para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, a seguir en las Escuelas Departamentales que se citan

En cumplimiento de cuanto determina la Orden ministerial de fecha 16 de febrero actual, esta Dirección General de Sanidad convoca un Curso para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, con objeto de realizar las enseñanzas de Diplomados de Sanidad, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Las enseñanzas serán cursadas en las Escuelas Departamentales de Barcelona, Granada, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Valencia, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza.

Segunda. El curso dará comienzo el día 1 de abril del año en curso y tendrá una duración de cuatro meses.

Tercera. El número de alumnos será limitado a la capacidad de una enseñanza esencialmente práctica.

Cuarta. Las solicitudes deberán ser dirigidas al señor Director de la Escuela Nacional de Sanidad (Ciudad Universitaria, Madrid-3), y el plazo de presentación de las mismas terminará el día 25 de marzo del año actual.

Quinta. Deberá acompañarse a la solicitud certificación académica y cuantos justificantes de méritos se estimen convenientes.

Sexta. La selección de alumnos será hecha por la Dirección de la Escuela Nacional de Sanidad, asesorada por las Subdirecciones Generales de Farmacia y Sanidad Veterinaria en las profesiones correspondientes, publicándose la lista de alumnos admitidos en la Escuela Nacional de Sanidad y Escuelas Departamentales designadas.

Séptima. Las enseñanzas serán dadas en dos etapas: una común, en su mayor parte para las tres ramas, y que comprenderá: Administración y Legislación Sanitaria, Medicina Social y Demográfica, Epidemiología y Técnica Estadística, Higiene general, Higiene de la Alimentación, Microbiología, Serología y Parasitología y Técnicas Físicas y Químicas de Aplicación Higiénico-Sanitaria, y otra segunda, diferentes para cada profesión, durante la cual los alumnos Médicos cursarán las enseñanzas teórico-prácticas y objetivas en los Centros oficiales de lucha y asistencia sanitario-social, tanto dispensariales como hospitalares; los Farmacéuticos: fabricación y control de medicamentos y productos de interés sanitario, y los alumnos Veterinarios: zoonosis transmisibles para el hombre en sus aspectos analítico, clínico y epizootológico.

Octava. El programa de estas enseñanzas, ordenado por la Escuela Nacional de Sanidad, será el mismo para todas las Escuelas Departamentales.

Novena. Por su carácter esencialmente práctico la asistencia a las clases, tanto teóricas como prácticas, es rigurosamente obligatoria. Un número de faltas, justificadas o no, superior a quince inhabilita para las pruebas finales.

Décima. Las pruebas finales consistirán en un examen práctico y en un ejercicio escrito, éste sobre dos temas o materias relacionadas con el programa y elegidos por el Tribunal, debiendo ser uno de carácter general para las tres profesiones (Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios) y otro diferente para cada una de ellas.

Undécima. Los ejercicios serán puntuables desde veinticinco a cincuenta puntos, considerándose eliminados los que no alcanzan la puntuación mínima.

Duodécima. El Tribunal quedará constituido por los respectivos Jefes provinciales de Sanidad y por profesorado de la Escuela Nacional de Sanidad designado por la Dirección de la misma.

Decimotercera. El importe de las matrículas deberá ser ingresado en las Administraciones de las Escuelas Departamentales donde se cursen las enseñanzas una vez se sea admitido al curso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de febrero de 1965.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se publica la relación (orden provincial) de los 293 opositores aprobados en los ejercicios de la oposición para ingreso en la Escuela General de Policía.

Finalizados los ejercicios de la oposición convocada por el Orden ministerial de 22 de abril de 1964 para proveer 300 plazas de Subinspectores-alumnos de la Escuela General de Policía, se hace pública la relación de los 293 opositores que han resul-